

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1937

VISTO:

Los contratos de concesión de uso del dominio público municipal para la instalación de vehículos carribar, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Firmat concedió el uso de los espacios ubicados en Bv. Solís entre Alberdi y Belgrano -vereda oeste-, correspondientes a la zona identificada como "UNO" en la Ordenanza N° 1630/2014, para la instalación de dos (2) vehículos carribar;

Que tal concesión se otorgó mediante la firma de sendos contratos a Maricel Rosana Perandones Bottoni, DNI N° 23.641.191 y a Andrés Antonio Bogado, DNI N° 28.146.095, luego de dos llamados a licitación pública que no prosperaron y conforme las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades para éstos casos, la cual establece que *"podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto, con tal que el contrato privado no cambie las bases de la licitación"*;

Que el plazo de las adjudicaciones se fijó por un período de 4 años, contados a partir de octubre de 2018, por lo que al día de la fecha se encuentra vencido;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que, así las cosas, y atendiendo a lo dispuesto en la Ord. N° 1630, corresponde proceder a un nuevo proceso licitatorio; no obstante ello, deberían considerarse varios puntos de vista que fundamentan la prórroga del plazo de los contratos suscriptos en su oportunidad;

Que la pandemia Covid 19 produjo en muchos rubros y sobre todo en el de bares, restaurantes, comedores, etc., desde un primer momento y por un tiempo prolongado, la inactividad total y, posteriormente, el funcionamiento con muchas restricciones. Dicha situación se tradujo en prácticamente cero y/o muy escasos ingresos. Tal es el caso de los carribares que, además, con lo producido desde el comienzo de la concesión hasta el advenimiento de la pandemia, no alcanzaron a amortizar los gastos de inversión que tuvieron que afrontar, para adecuarse a los requerimientos técnicos y de funcionamiento solicitados oportunamente por la Municipalidad; por lo tanto, la extensión de la concesión otorgaría la posibilidad de compensar lo no producido durante ese tiempo de recesión;

Que, asimismo, debemos considerar la difícil situación económica que estamos atravesando en el país y de la cual nuestra ciudad no permanece ajena, atento a lo cual consideramos conveniente esperar un tiempo adecuado para el llamado a licitación pública, que, entre otras cosas, supone nuevas erogaciones;

Que es de público conocimiento, el importante número de firmatenses y vecinos de la zona que, en busca de una alternativa diferente a la de los restaurantes y/o comedores tradicionales y del disfrute al aire libre, son habitué de los carribares, lo cual pone de




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

manifiesto el buen servicio de los actuales concesionarios, la calidad de la comida y los precios accesibles; siendo éstos aspectos imprescindibles que podrían no estar garantizados en una nueva concesión;

Que la prórroga estará condicionada a que los actuales concesionarios tengan los carribares y el mobiliario necesario para la prestación del servicio en óptimo estado, como así también al cumplimiento de lo ordenado por la Ordenanza N° 1927, recientemente sancionada por el Concejo Deliberante, la cual establece la futura responsabilidad de los titulares de los carribares respecto al mantenimiento y limpieza de los baños públicos gratuitos a construirse en el Parque 12 de Octubre;

Que, asimismo, se acordará con los actuales concesionarios la reubicación de los carribares, respetando los límites de la Zona "UNO", en caso de llevarse a cabo la reorganización del espacio público del Parque 12 de Octubre;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la prórroga de los Contratos de Concesión del Uso del Espacio Público Municipal para la instalación de vehículos carribar en los lugares ubicados en Bv. Solís entre Alberdi y Belgrano, vereda oeste, correspondientes a la zona identificada como "UNO" en la Ordenanza N° 1630/2014, suscriptos oportunamente




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

con Maricel Rosana Perandones Bottoni, DNI N° 23.641.191 y a Andrés Antonio Bogado, DNI N° 28.146.095, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: La prórroga dispuesta en el artículo precedente será por un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, y estará supeditada al cumplimiento por parte de los concesionarios de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir con las disposiciones de la Ordenanza N° 1630, como así también las especificaciones del pliego elaborado en oportunidad del llamado licitación pública –Decretos Nros. 018/2015 y 044/2016-, las cuales continuarán siendo de plena aplicación.

2.- No poseer deuda por todo concepto con la Municipalidad.

3.- Ofrecer fianza suficiente por todas las obligaciones contractuales. A tal efecto, el fiador deberá acreditar su solvencia económica, presentando la documentación que demuestre ser titular registral de algún inmueble y recibo de sueldo (en caso de que el fiador no reúna los dos requisitos, deberá presentarse otro que cumplimente el faltante), cuyo monto deberá superar el 25% del Salario Mínimo Vital y Móvil. La misma será sometida a satisfacción del Departamento Ejecutivo.

4.- Abonar el canon mensual establecido por la Ordenanza Fiscal Anual.

5.- Mantener el lugar físico y el mobiliario afectado a la prestación del servicio, en perfectas condiciones de uso, re acondicionando y/o reemplazando lo que fuera necesario.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

6.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 1927.-

7.- En caso de disponerse una nueva distribución del espacio público, dentro de los límites de la Zona Uno del Parque 12 de Octubre, deberán proceder al corrimiento de los carribares, en un plazo de 10 días corridos desde su notificación. -

ARTICULO 3°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. –


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta